
	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012 Página: 1 de 37
	INFORME	

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	SOLICITUD DE MANDATO DE INTERCONEXIÓN FORMULADA POR WINNER SYSTEMS S.A.C.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE Nº 00007-2012-CD-GPRC/MI
FECHA	:	13 DE AGOSTO DE 2012

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 2 de 37

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es evaluar la solicitud de la empresa Winner Systems S.A.C. (en adelante, WINNER) a fin de que el OSIPTEL emita un Mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), a efectos de incorporar a su acuerdo de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL las condiciones correspondientes a escenarios de llamadas adicionales, así como sus costos de adecuación de red y de provisión de enlaces de interconexión.

2. ANTECEDENTES.

2.1 Relación de interconexión vigente entre WINNER y TELEFÓNICA.


Mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL, emitida el 25 de julio de 2011, se aprobó (i) el Contrato de Interconexión que establece la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija y portador de larga distancia de TELEFÓNICA con la red del servicio de telefonía fija de WINNER y, (ii) el Primer Adendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura, a través del cual ambas empresas modifican las condiciones aplicables a la ubicación de los equipos de WINNER en el departamento de Piura.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 502-2011-GG/OSIPTEL, emitida el 21 de octubre de 2011, se aprobó el Primer Adendum al Contrato de Interconexión a través del cual se establece las condiciones económicas aplicables a la interconexión indirecta, con liquidación directa entre: (i) la red del servicio de telefonía fija de WINNER con las redes de telefonía fija y telefonía móvil de terceros operadores, utilizando los servicios de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia de TELEFÓNICA y; (ii) las redes de telefonía fija y de telefonía móvil de terceros operadores con la red de telefonía fija de WINNER, utilizando los servicios de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia de TELEFÓNICA.

2.2 Negociación entre WINNER y TELEFÓNICA.

Mediante carta WS-GER-190-2011, recibida el 07 de diciembre de 2011, WINNER remitió a TELEFÓNICA, para su consideración y revisión, el denominado “Segundo Adendum al Contrato de Interconexión”, a efectos de incorporar a sus acuerdos de Interconexión vigentes, lo siguiente:

- (i) Escenarios de llamadas en los que TELEFÓNICA fija la tarifa de las comunicaciones y que son terminadas en WINNER utilizando el servicio portador de larga distancia de WINNER, donde TELEFÓNICA debe pagar el cargo de transporte conmutado de larga distancia de WINNER.
- (ii) La implementación por parte de TELEFÓNICA de un enlace de interconexión en Lima y Piura, por el cual se cursará el tráfico telefónico en donde TELEFÓNICA fija la tarifa.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 3 de 37

(iii) Los costos de adecuación de red y de provisión de enlaces de interconexión de WINNER.

Mediante carta WS-GER-035-2012, recibida el 08 de febrero de 2011, WINNER solicitó a TELEFÓNICA disponer el inicio de las negociaciones del Segundo Adendum al Contrato de Interconexión entre su red del servicio de telefonía fija con la red del servicio de telefonía fija y servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, en donde se incluyan cargos de interconexión y escenarios de llamadas no contemplados en los contratos de interconexión vigentes.

En la citada carta, WINNER indica que no ha recibido respuesta formal al proyecto de Adenda, remitido el 07 de diciembre de 2011. En ese sentido, reitera la solicitud realizada mediante la comunicación WS-GER-035-2012.

2.3 Procedimiento de emisión de mandato de interconexión.

Mediante carta WS-GER-118-2012, recibida el 26 de abril de 2012, WINNER, al amparo de lo previsto en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, el TUO de las Normas de Interconexión), solicitó al OSIPTEL la emisión de un mandato de interconexión con TELEFÓNICA, a efectos de incorporar en su acuerdo de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL las condiciones correspondientes a escenarios de llamadas adicionales, así como sus costos de adecuación de red y de provisión de enlaces de interconexión.

Mediante carta C.067-GPRC/2012, recibida el 04 de mayo de 2012, el OSIPTEL corrió traslado a TELEFÓNICA la solicitud de mandato de WINNER, a efectos de que remita los comentarios que considere pertinentes.


Mediante carta DR-107-C-0725/CM-12, recibida el 10 de mayo de 2012, TELEFÓNICA solicitó a este organismo, un plazo de cinco (05) días hábiles adicionales a fin de remitir los comentarios respecto de la solicitud de mandato de WINNER.

Mediante carta C.072-GPRC/2012, recibida el 15 de mayo de 2012, el OSIPTEL otorgó la prórroga solicitada a TELEFÓNICA. .

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 057-2012-PD/OSIPTEL, emitida el 16 de mayo de 2012, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para que el OSIPTEL emita el mandato de interconexión solicitado por WINNER.

Mediante carta DR-107-C-0759/CM-12, recibida el 16 de mayo de 2012, TELEFÓNICA puso en conocimiento del OSIPTEL sus comentarios respecto de la solicitud de emisión de mandato de WINNER.

Mediante carta C.074-GPRC/2012, recibida el 18 de mayo de 2012, el OSIPTEL remitió a WINNER copia de la carta DR-107-C-0759/CM-12, para conocimiento y fines.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 4 de 37

Mediante carta WS-GER-152-2012, recibida el 29 de mayo de 2012, WINNER envió comentarios respecto de la carta DR-107-C-0759/CM-12 de TELEFÓNICA.

Mediante carta C.079-GPRC/2012, recibida el 30 de mayo de 2012, el OSIPTEL remitió a TELEFÓNICA copia de la carta DR-107-C-0759/CM-12, para conocimiento y fines.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 078-2012-CD/OSIPTEL, de fecha 20 de junio de 2012, se remitió a WINNER y TELEFÓNICA el Proyecto de Mandato de Interconexión contenido en el Informe N° 265-GPRC/2012, el cual incorpora en el Acuerdo de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL, las condiciones correspondientes a escenarios de llamadas adicionales, así como los costos de adecuación de red y de provisión de enlaces de interconexión.

Mediante carta WS-GER-194-2012, recibida el 03 de julio de 2012, WINNER remitió al OSIPTEL los comentarios al Proyecto de Mandato.

Mediante carta C.108-GPRC/2012, recibida el 06 de julio de 2012, se corrió traslado de la comunicación WS-GER-194-2012 a TELEFÓNICA a efectos de que remita los comentarios que estime pertinentes.

Mediante carta DR-107-C-1082/CM-12, recibida el 13 de julio de 2012, TELEFÓNICA remitió comentarios respecto de la comunicación WS-GER-194-2012.

Mediante carta C.112-GPRC/2012, recibida el 17 de julio de 2012, el OSIPTEL remitió a WINNER copia de la carta DR-107-C-1082/CM-12 para conocimiento y fines.

Mediante carta WS-GER-210-2012, recibida el 20 de julio de 2012, WINNER remitió al OSIPTEL comentarios adicionales, respecto de la comunicación DR-107-C-1082/CM-12 de TELEFÓNICA.


Mediante carta C.122-GPRC/2012, recibida el 23 de julio de 2012, el OSIPTEL remitió a TELEFÓNICA copia de la carta WS-GER-210-2012 para conocimiento y fines.

Mediante carta DR-107-C-1156/CM-12, recibida el 26 de julio de 2012, TELEFÓNICA remitió al OSIPTEL los comentarios al Proyecto de Mandato.

Mediante carta C.126-GPRC/2012, recibida el 02 de agosto de 2012, se corrió traslado de la comunicación DR-107-C-1156/CM-12 a WINNER a efectos de que remita los comentarios que estime pertinentes.

Mediante carta WS-GER-222-2012, recibida el 06 de agosto de 2012, WINNER remitió al OSIPTEL comentarios adicionales, respecto de la comunicación DR-107-C-1156/CM-12 de TELEFÓNICA.

Mediante carta C.138-GPRC/2012, recibida el 08 de agosto de 2012, el OSIPTEL remitió a TELEFÓNICA copia de la carta WS-GER-222-2012 para conocimiento y fines.

	DOCUMENTO	N° 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 5 de 37

3. CUESTIONES A RESOLVER.

De la evaluación de la documentación remitida al OSIPTEL, y de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de interconexión, se considera necesario emitir pronunciamiento respecto de los siguientes aspectos:

3.1 Procedencia de la emisión del mandato de interconexión.

Actualmente, existe una relación de interconexión directa entre WINNER y TELEFÓNICA que permite la interconexión de la red del servicio de telefonía fija de WINNER con la red de los servicios de telefonía fija local y portador de larga distancia de TELEFÓNICA, la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL.

En la solicitud de mandato formulada por WINNER se advierte que dicha empresa requiere que el OSIPTEL modifique su contrato de Interconexión vigente, con el objetivo de incorporar las condiciones para escenarios de llamadas adicionales, así como sus costos de adecuación de red y de provisión de enlaces de interconexión. Si bien es cierto en la solicitud de mandato formulada por WINNER se advierte que dicha empresa requiere que el OSIPTEL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43° del TUO de las Normas de Interconexión emita un mandato de interconexión, el requerimiento específico de WINNER corresponde a una modificación del contrato de interconexión vigente entre las partes.

Al respecto, el TUO de las Normas de Interconexión contempla en su artículo 40° el procedimiento especial aplicable para las modificaciones de las condiciones establecidas en un contrato de interconexión, que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos, durante la ejecución del proyecto técnico de interconexión.

En el presente caso, conforme se advierte de las comunicaciones presentadas, de acuerdo al plazo transcurrido, y al procedimiento establecido en el artículo 40°, WINNER está habilitada a solicitar al OSIPTEL la emisión del correspondiente mandato de interconexión; y por ello corresponde establecer las condiciones a ser aplicadas en la presente relación de interconexión.

3.2 Ubicación de los Puntos de Interconexión.


3.2.1 Posición de las Partes.

En el Anexo I-B de la propuesta de acuerdo de interconexión enviada por WINNER a TELEFÓNICA⁽¹⁾, se indica que TELEFÓNICA y WINNER deberán definir la dirección de su punto de interconexión en el departamento de Piura.

Al respecto, TELEFÓNICA precisó⁽²⁾ las direcciones de sus puntos de interconexión en los departamentos de Lima y Piura.

¹ Carta WS-GER-190-2011 recibida por TELEFÓNICA el 07.12.2011.

² Carta DR-107-C-0759/CM-12 recibida por el OSIPTEL el 16 de mayo de 2012.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 6 de 37

3.2.2 Posición del OSIPTEL.

Sobre el particular en el Anexo I-B del contrato de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL, motivo de la presente modificación, se establecen las direcciones de los Puntos de Interconexión de TELEFÓNICA en los departamentos de Piura y Lima, que coinciden con lo señalado por TELEFÓNICA en su comunicación DR-107-C-0759/CM-12. Asimismo, en el referido Anexo, también se precisa que en ambos Puntos de Interconexión WINNER estará coubicada en el local de TELEFÓNICA.

En ese sentido, no se considera necesario incluir en el presente mandato de interconexión las direcciones correspondientes a los Puntos de Interconexión de ambas partes en los departamentos de Lima y Piura, en la medida que dicha información se encuentra incorporada en el contrato de interconexión vigente.

3.2.3 Comentarios al Proyecto de Mandato.

Con relación a la ubicación del Punto de Interconexión, WINNER manifiesta que si bien en un principio consideró coubicarse en el Punto de Interconexión de TELEFÓNICA en el departamento de Piura, debido a que en dicha ciudad está ubicada la principal infraestructura de telecomunicaciones con que actualmente cuenta, ha decidido adquirir un local propio en las proximidades del local de TELEFÓNICA. Desde dicho local y a su costo llegan al Punto de Interconexión de TELEFÓNICA en Piura con 1 E1, por el que están pagando la renta mensual. El Punto de Interconexión de WINNER en Piura está ubicado en la Calle Junín 163-164, ciudad de Piura.

Por lo expuesto, WINNER solicita se incluya en el mandato a emitir la actual dirección del Punto de Interconexión de WINNER en Piura.

3.2.4 Posición del OSIPTEL respecto a los comentarios al Proyecto de Mandato.


Se está procediendo a incorporar en el presente mandato de interconexión la dirección del Punto de Interconexión de WINNER en el departamento de Piura.

3.3 Requerimientos de enlaces de interconexión iniciales y proyectados.

3.3.1 Posición de las Partes.

En el numeral 3. del Anexo I-B- Puntos de Interconexión- de la propuesta de acuerdo de interconexión enviada por WINNER a TELEFÓNICA se especifica el requerimiento inicial y proyectado de enlaces de interconexión de TELEFÓNICA hacia la red del servicio de telefonía fija de WINNER.

Al respecto, TELEFÓNICA menciona que teniendo en cuenta el escaso volumen de tráfico cursado en aquellos escenarios en los cuales TELEFÓNICA fija la tarifa al usuario final, considera que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 61°-D del TUO de las

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 7 de 37

Normas de Interconexión, correspondiente al uso del único enlace de interconexión implementado entre ambas redes, en forma bidireccional.

Para sustentar su posición, TELEFÓNICA hace referencia al escaso volumen de tráfico cursado en aquellos escenarios en los cuales TELEFÓNICA fija la tarifa al usuario final y adjunta a título de ejemplo el tráfico (en minutos reales) de diferentes escenarios de llamadas en el Punto de Interconexión de Piura, por lo que considera que dicho tráfico no justifica la implementación de un enlace de interconexión unidireccional de parte de TELEFÓNICA.

Asimismo, señala que siendo WINNER un operador predominantemente rural y por tanto titular de la tarifa en ambos sentidos de la comunicación, solicita que en aplicación de lo establecido en el artículo 61°-D del TUO de las Normas de Interconexión, se establezca que TELEFÓNICA podrá utilizar los enlaces de interconexión implementados por WINNER pagando por el uso de los mismos conforme a la fórmula establecida para tal efecto.

Sobre el particular, WINNER indicó⁽³⁾ que en la actualidad está cursando en Piura un aproximado de 150,000 minutos mensuales de tráfico off-net, pero este tráfico no refleja el que estiman se cursará antes de fin de año cuando se integre a la red de WINNER y a la red nacional e internacional de telecomunicaciones más del 50% de localidades rurales que faltan del proyecto FITEL, que aún no se han integrado debido a un problema de ductería entre Buenos Aires y Canchaque que aún está inoperativo.

En ese sentido, WINNER estima que una vez solucionado el problema anteriormente referido, este año, al integrar a su red el resto de localidades comprendidas en el Proyecto FITEL y otras localidades urbanas ubicadas en las periferias del recorrido de la fibra óptica de WINNER, el actual E1 que tienen en Piura les permitirá soportar ajustadamente el tráfico en el que fijan la tarifa final al usuario. Asimismo, señalan que en caso la demanda de tráfico rebase la capacidad de 1 E1 solicitarán uno o más E1's.


Para el caso de Lima, WINNER indica contar con planes de negocio (planes tarifarios planos a tarifas muy atractivas) que empezarán a explotar tan pronto se resuelva el problema de la fibra óptica de Piura.

Así, WINNER justifica el que TELEFÓNICA ponga su E1 entre su central y los Puntos de Interconexión definidos por WINNER en Lima y Piura, para cuyo efecto tendrá que asumir los costos de interconexión correspondientes, al igual que WINNER lo hizo con TELEFÓNICA.

3.3.2 Posición del OSIPTEL.

El Artículo 61°-D del TUO de las Normas de Interconexión, al que hace referencia TELEFÓNICA, establece que se utilizará un único enlace de interconexión bidireccional en el caso que el tráfico, en ambos sentidos a ser cursado entre las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones de los operadores interconectados no justifique la instalación de más de un enlace de interconexión.

³ Carta WS-GER-152-2012 recibida por el OSIPTEL el 29 de mayo de 2012.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 8 de 37

Al respecto, de acuerdo a lo informado por WINNER esta empresa tiene previsto generar un incremento de tráfico hacia la red de TELEFÓNICA, motivo por el cual considera que el enlace de interconexión implementado por su empresa debe tener un tratamiento unidireccional, es decir que cada empresa del servicio de telefonía fija implemente los enlaces de interconexión para cursar el tráfico sobre el cual fija la tarifa final al usuario.

En ese sentido, bajo las circunstancias antes descritas, en el Proyecto de Mandato se afirmó que WINNER tiene legítimo derecho a utilizar la plena capacidad de su enlace de interconexión y a que éste tenga un tratamiento unidireccional; por lo que TELEFÓNICA debía dejar de utilizar el enlace de interconexión actualmente existente entre su red y la red de WINNER para cursar su propio tráfico, y sobre el cual no realiza ningún tipo de retribución a WINNER, debiendo implementar su propio enlace de interconexión unidireccional.

Por lo expuesto, WINNER y TELEFÓNICA debían implementar enlaces de interconexión unidireccionales, sujetando dicha implementación a lo dispuesto por el TUO de las Normas de Interconexión⁽⁴⁾. De esta manera, conforme al Proyecto de Mandato, WINNER instalaría los enlaces necesarios para que se cursen los escenarios de llamadas en donde WINNER fija la tarifa final, en tanto que TELEFÓNICA instalaría los enlaces necesarios para que se cursen los escenarios de llamadas en donde TELEFÓNICA fija la tarifa final.


Ahora bien, considerando que ya existe un enlace de interconexión que es de titularidad de WINNER por el cual viene cursando su tráfico, en el Proyecto de Mandato se estableció que éste deberá tener un tratamiento unidireccional, y en el caso particular de TELEFÓNICA, ésta contaría con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente mandato, para habilitar su enlace de interconexión unidireccional hacia la red de WINNER. Durante el referido plazo, TELEFÓNICA debía emitir la correspondiente orden de servicio solicitando la implementación del enlace, realizar los pagos correspondientes y las pruebas que resulten necesarias.

No obstante lo anterior, se estableció en el Proyecto de Mandato que durante el tiempo que tome la implementación del enlace de interconexión de TELEFÓNICA, y a fin de no afectar la continuidad de las comunicaciones cursadas entre ambas redes, TELEFÓNICA enviaría el tráfico originado hacia la red de WINNER por el enlace de interconexión de WINNER, debiendo retribuir por el uso del enlace de interconexión de acuerdo a lo establecido en las condiciones económicas del presente mandato.

3.3.3 Comentarios al Proyecto de Mandato.

TELEFÓNICA reitera su posición que de acuerdo a una evaluación técnica y económica no resulta eficiente implementar E1's para el tráfico saliente a la red urbana de WINNER considerando el volumen de tráfico que estima cursar dicho operador. Señala que de acuerdo a los propios comentarios de WINNER, el servicio que brinda es predominantemente rural y por otro lado, no presenta ningún sustento técnico ni económico para justificar que el tráfico saliente de TELEFÓNICA hacia su red urbana va a crecer en

⁴ Artículo 61°-C del Texto Único de las Normas de Interconexión.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 9 de 37

forma exponencial en el corto plazo. Para sustentar su posición, TELEFÓNICA señala que en los meses de abril y mayo de 2012, el tráfico en donde TELEFÓNICA fija la tarifa ha sido de 329 minutos (tasado al segundo) y 116 minutos (tasado al segundo) respectivamente.

En ese sentido, TELEFÓNICA reitera su solicitud para que en el mandato se considere que su representada deberá retribuir a WINNER por el uso de su enlace de interconexión, hasta que se justifique técnicamente (en una revisión mensual en forma conjunta) que TELEFÓNICA está haciendo un uso intensivo del enlace de interconexión.

Respecto a lo señalado por TELEFÓNICA, WINNER se ratifica en su posición mencionada en el numeral 3.3.2. Adicionalmente, precisa que en muchos lugares del recorrido de su fibra óptica han detectado una demanda significativa de servicio tipo dúo (telefonía fija local urbana e internet), por lo que dentro de sus planes de negocios están considerando ofertar dichos servicios a planes tarifarios por debajo del ofertado por otros operadores, lo que incrementará la demanda de tráfico originado en su red fija urbana, así como el entrante a su red fija urbana desde otras redes.

Por lo expuesto, WINNER considera que las razones anteriormente señaladas justifican su posición para que TELEFÓNICA ponga su propio enlace de interconexión por el cual se curse el tráfico en donde WINNER no fije la tarifa de la comunicación al usuario final.


3.3.4 Posición del OSIPTEL respecto a los comentarios al Proyecto de Mandato.

Tal como lo ha informado WINNER esta empresa tiene previsto generar un incremento de tráfico: (i) hacia la red de TELEFÓNICA y (ii) desde la red de TELEFÓNICA, motivo por el cual solicitan que en el mandato de interconexión se precise que el enlace de interconexión tenga un tratamiento unidireccional.

Al respecto, considerando que WINNER ha asumido en su totalidad los costos derivados de la implementación de los enlaces de interconexión y los costos correspondientes a la adecuación de red de TELEFÓNICA, así como que viene asumiendo en su totalidad la retribución mensual por el uso de cada uno de los enlaces de interconexión, se ratifica la posición expuesta en el Proyecto de Mandato de Interconexión en el sentido que WINNER tiene legítimo derecho a utilizar la plena capacidad de su enlace de interconexión y a que éste tenga un tratamiento unidireccional.

Debe indicarse que desde el inicio de vigencia de la relación de interconexión entre WINNER y TELEFÓNICA, esta última ha utilizado los enlaces de interconexión de WINNER, aplicándose la regla de la bidireccionalidad del enlace. Sin embargo, esta regla no puede ser extendida a un supuesto como el presentado por WINNER, en el cual tiene previsto incrementos de tráfico y tiene plena legitimidad para utilizar sus enlaces de interconexión para cursar dicho tráfico.

En ese sentido, en el presente mandato se establece que TELEFÓNICA deberá dejar de utilizar los enlaces de interconexión actualmente existentes entre su red y la red de WINNER para cursar su propio tráfico, y sobre el cual no realiza ningún tipo de retribución a WINNER (ni por su implementación, ni por su uso), debiendo implementar su propio enlace de

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 10 de 37

interconexión unidireccional para cursar el tráfico sobre el cual fija la tarifa. Resulta conveniente señalar que inclusive TELEFÓNICA no realiza retribución proporcional alguna por el uso de elementos de adecuación de red de WINNER.

Por lo expuesto, WINNER y TELEFÓNICA deberán implementar enlaces de interconexión unidireccionales, sujetando dicha implementación a lo dispuesto por el TUO de las Normas de Interconexión.

TELEFÓNICA contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente mandato, para habilitar sus enlaces de interconexión unidireccionales hacia la red de WINNER. Durante el referido plazo, TELEFÓNICA deberá emitir la correspondiente orden de servicio solicitando la implementación del enlace, realizar los pagos correspondientes y las pruebas que resulten necesarias. Asimismo, TELEFÓNICA deberá realizar los pagos correspondientes a la adecuación de red de WINNER.

Tal como se señalara anteriormente, durante el tiempo que tome la implementación de los enlaces de interconexión de TELEFÓNICA, y a fin de no afectar la continuidad de las comunicaciones cursadas entre ambas redes, TELEFÓNICA enviará el tráfico originado en su red hacia la red de WINNER por los enlaces de interconexión de WINNER, debiendo retribuir por el uso de los enlaces de interconexión de acuerdo a lo establecido en las condiciones económicas del presente mandato.

Debe indicarse que alternativamente TELEFÓNICA si considera que el tráfico que se cursa desde su red a la red de WINNER no es sustancial para la implementación de un enlace de interconexión, tiene el derecho a utilizar una interconexión indirecta, siempre que ésta exista, por la cual a través del servicio de transporte conmutado local que le provea un tercer operador, pueda terminar las llamadas en la red de WINNER.

3.4 Condiciones económicas de la interconexión.


3.4.1 Cargos de interconexión aplicables.

En el presente Mandato de Interconexión se establecen los cargos que TELEFÓNICA y WINNER deberán aplicar de acuerdo a los escenarios de llamada cursados y a los servicios de interconexión efectivamente brindados por cada una de dichas empresas.

Para los cargos no establecidos explícitamente en el presente Mandato de Interconexión, se deberán aplicar los acordados en su respectiva relación de interconexión. Se entiende que los cargos de interconexión a aplicarse en la relación de interconexión entre TELEFÓNICA y WINNER se actualizarán de acuerdo a la normativa vigente y a las mejores condiciones que cada una de las partes otorgue a terceros operadores.

3.4.1.1 Comentarios al Proyecto de Mandato.

WINNER solicita se incluya el cargo de terminación de llamada en su red rural. Al respecto, propone que el cargo a ser aplicado sea de US \$ 0.203, por minuto tasado al segundo, sin

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 11 de 37

incluir el Impuesto General a las Ventas, precisando que dicho cargo se aplicará en las llamadas con origen internacional y terminadas en la red rural de WINNER.

3.4.1.2 Comentarios al Proyecto de Mandato.

No se considera necesario incluir el cargo de terminación de llamada en la red rural de WINNER, dado que dicho cargo está incluido en el Anexo II- Condiciones Económicas- del contrato de interconexión vigente entre WINNER y TELEFÓNICA⁽⁵⁾.

3.4.2 Escenarios de Llamadas Adicionales.


3.4.2.1 Posición de las Partes.

En el Anexo II- Condiciones Económicas- de la propuesta de acuerdo de interconexión enviada por WINNER a TELEFÓNICA se incluye el tratamiento de una serie de escenarios de llamadas.

Al respecto, TELEFONICA manifiesta lo siguiente:

- (i) Respecto a los escenarios de tráfico contemplados en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2 y 2.3 del proyecto propuesto, TELEFÓNICA no quiere contratar el servicio de transporte de larga distancia nacional en tanto cuenta con cobertura a nivel nacional. Por lo tanto, considera que puede recibir/enviar tráfico desde /hacia cualquier localidad sin requerir que dicho servicio sea prestado por un tercer operador. Siendo ello así, solicitan que se mantengan los escenarios de tráfico señalados anteriormente, pero precisando que TELEFÓNICA no pagará el servicio de transporte de larga distancia nacional a la otra red, considerando que ello genera sobrecostos para las llamadas locales y de larga distancia. Asimismo, señala que por un tema de eficiencia, se debe considerar como único Punto de Interconexión para la entrega de tráfico el Pdl de Lima.
- (ii) Respecto a los escenarios de tráfico contemplados en los numerales 1.5, 1.6, 1.7, 2.4 y 2.5 del proyecto propuesto TELEFÓNICA considera que se debe especificar claramente que los cargos de interconexión considerados en los mismos serán de aplicación siempre y cuando no se presente una liquidación directa entre ambas redes. Asimismo, señala que por un tema de eficiencia, se debe considerar como único Punto de Interconexión para la entrega de tráfico el Pdl de Lima.
- (iii) Respecto a los escenarios de tráfico contemplados en los numerales 1.8 y 2.6 del proyecto propuesto, TELEFÓNICA considera que se debe especificar que sólo reconocerá el cargo por transporte de larga distancia nacional de WINNER siempre que se cuente con la conformidad de la tercera red. Indica que de esta manera se evita inconvenientes en la habilitación del servicio de tránsito, toda vez que existen terceros operadores que desconocen estos nuevos escenarios de tráfico.
- (iv) Se debe retirar el escenario de tráfico contemplado en el numeral 3.1 del proyecto propuesto, toda vez que ya existe un acuerdo entre TELEFÓNICA y WINNER para el servicio de transporte de larga distancia internacional.

⁵ Aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 325-2011-GG/OSIPTEL.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 12 de 37

- (v) Se debe retirar el escenario de tráfico contemplado en el numeral 3.2 del proyecto propuesto, considerando que TELEFÓNICA se encuentra imposibilitada de realizar el servicio de tránsito en tanto no cuenta con ningún acuerdo de liquidación de tráfico con operadores nacionales que brindan el servicio de larga distancia internacional.

Sobre el particular, WINNER manifiesta lo siguiente:

- (i) Respecto a los escenarios de tráfico contemplados en los numerales 1.8 y 2.6 propone modificar el texto a fin de incorporar la precisión solicitada por TELEFÓNICA.
- (ii) Está de acuerdo con retirar el escenario de tráfico contemplado en el numeral 3.1, siempre y cuando TELEFÓNICA manifieste formalmente que no observará dicho escenario por no estar consignado en el acuerdo de interconexión.
- (iii) No está de acuerdo en eliminar el escenario de tráfico contemplado en el numeral 3.2, porque el servicio que brindará TELEFÓNICA es el del transporte conmutado local hacia una tercera red que en este caso es un portador de transporte internacional con quien WINNER liquidará directamente, luego de haber suscrito el correspondiente contrato de liquidación directa.


3.4.2.2 Posición del OSIPTEL.

Respecto a los escenarios de tráfico contemplados en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2 y 2.3 correspondientes a tráfico local y de larga distancia nacional, en el Anexo 2 del Proyecto de Mandato de Interconexión se recogieron las precisiones realizadas por TELEFÓNICA, dado que la referida empresa como operador del servicio en áreas rurales, fija la tarifa final al usuario por las referidas comunicaciones y, por lo tanto, tiene derecho a buscar la forma más eficiente de recibir o entregar sus comunicaciones.

Respecto a los escenarios de tráfico contemplados en los numerales 1.5, 1.6, 1.7, 2.4 y 2.5 correspondientes a tráfico local y de larga distancia nacional, en el Anexo 2 del Proyecto de Mandato se recogieron las precisiones realizadas por TELEFÓNICA en el sentido que los cargos de interconexión considerados en los referidos escenarios serán de aplicación siempre y cuando no se presente una liquidación directa entre WINNER y el tercer operador.

No se ha retirado en el Proyecto el escenario de tráfico contemplado en el numeral 3.1, correspondiente al tráfico internacional saliente de la red del servicio de telefonía fija ubicado en área rural de WINNER, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA, toda vez que no existe un acuerdo de interconexión entre TELEFÓNICA y WINNER que incluya este escenario de llamada.

Se mantuvo en el Proyecto de Mandato el escenario de tráfico contemplado en el numeral 3.2 correspondiente al tráfico internacional saliente de la red del servicio de telefonía fija ubicado en área rural de WINNER, utilizando el servicio portador de larga distancia de un tercero, dado que a través del servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA, WINNER tendría otra opción para cursar este tipo de llamadas.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 13 de 37

3.4.2.3 Comentarios al Proyecto de Mandato.

- (i) Respecto al numeral 1 del Anexo 2, referente a las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de WINNER, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos de TELEFÓNICA, ubicados en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

Comentarios de las Partes:

TELEFÓNICA indica que en tanto el OSIPTEL le reconoce el derecho de buscar la forma más eficiente de recibir o entregar las comunicaciones en donde fija la tarifa, propone precisar que a través de los servicios prestados por terceros que ella elija deberá establecer la forma en que recibirá la llamada desde la red fija local de WINNER, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por TELEFÓNICA. De esta manera TELEFÓNICA propone eliminar el pago correspondiente al cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER.


Al respecto, WINNER considera inaplicable la propuesta de TELEFÓNICA, debido a que al tener WINNER interconexión directa sólo con TELEFÓNICA es imposible que WINNER pueda entregar la llamada a TELEFÓNICA o terminar la llamada en su red sin utilizar su servicio portador de larga distancia.

Posición del OSIPTEL:

Sobre el particular, TELEFÓNICA por ser la empresa que fija la tarifa final de este tipo de comunicación tiene la facultad de elegir la forma en que recibirá la llamada desde la red de WINNER, siempre que sea viable y existan efectivamente las rutas de transmisión.

De no contar WINNER, tal como lo señala, con interconexión directa con ningún otro operador en el área local de origen de la comunicación, las llamadas originadas en su red no podrán ser entregadas a un tercer operador y deberá ser transportada por WINNER, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, a un área local en la cual cuente con interconexión directa con un tercer operador que elija TELEFÓNICA o con TELEFÓNICA. Considerando lo anteriormente mencionado, se realizarán las precisiones correspondientes en el numeral 1 del Anexo 3.

- (ii) Respecto al numeral 2 del Anexo 2, referente a las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de TELEFÓNICA, ubicada en un área urbana o en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos de WINNER, ubicados en un área urbana cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 14 de 37

Comentarios de las Partes:

TELEFÓNICA indica que en tanto el OSIPTEL le reconoce el derecho de buscar la forma más eficiente de recibir o entregar las comunicaciones en donde fija la tarifa, propone precisar que a través de los servicios prestados por terceros que ella elija deberá establecer la forma en que entregará la llamada a la red fija local de WINNER, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por TELEFÓNICA. Asimismo, propone un esquema de liquidación asumiendo que WINNER es la empresa que cobrará la tarifa al usuario de las presentes comunicaciones.

WINNER ratifica la posición señalada en el numeral (i) anteriormente desarrollado, en el sentido que al estar únicamente interconectado con TELEFÓNICA, es imposible que la llamada pueda terminar en su red sin que se utilice su servicio portador de larga distancia nacional.

WINNER también solicita que en este numeral se haga referencia a que ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, dado que en una comunicación local el que llama y el llamado están ubicados en la misma área local.


Posición del OSIPTEL:

Sobre el particular, TELEFÓNICA por ser la empresa que fija la tarifa final de este tipo de comunicación tiene la facultad de elegir la forma en que entregará la llamada a la red de WINNER, siempre que sea viable y existan efectivamente las rutas de transmisión.

De no contar WINNER, tal como lo señala, con interconexión directa con ningún otro operador en el área local de destino de la comunicación, las llamadas originadas en la red de TELEFÓNICA no podrán ser entregadas a un tercer operador para que éste la entregue a la red de WINNER. Esta llamada deberá ser entregada en el área local en donde WINNER cuente con interconexión directa con el tercer operador que elija TELEFÓNICA o con la misma TELEFÓNICA, desde donde deberá ser transportada por WINNER, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, al área local de destino. Considerando lo anteriormente mencionado, se realizarán las precisiones correspondientes en el numeral 2 del Anexo 3.

Respecto al esquema de liquidación propuesto por TELEFÓNICA, el mismo no es aplicable, dado que WINNER no es la empresa que cobrará la tarifa al usuario de las presentes comunicaciones sino por el contrario, las referidas comunicaciones se originan en la red de TELEFÓNICA, siendo esta empresa la que estará a cargo del cobro de la tarifa al usuario.

Sobre la modificación solicitada por WINNER respecto a precisar que en este escenario de llamadas, dado que se trata de comunicaciones locales, las empresas no

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 15 de 37

cuentan con interconexión directa en el área local de origen, se está realizando la modificación solicitada.

- (iii) Respecto a los numerales 3 y 6 del Anexo 2, referente a las comunicaciones hacia terceras redes vía el servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA.

Comentarios de las Partes:

TELEFÓNICA solicita se precise que los cargos de interconexión serán aplicables a dichos escenarios siempre y cuando no se presente una liquidación directa entre WINNER y el tercer operador.

Asimismo, TELEFÓNICA solicita incluir en los referidos escenarios que reconocerá el pago del transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER, siempre y cuando se tenga la aceptación por escrito de la tercera red con respecto al valor del cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER. Señala que esta precisión la solicita con el fin de evitar retrasos en la implementación del servicio de tránsito entre ambas redes.


Respecto a lo anteriormente señalado WINNER manifiesta estar de acuerdo con precisar en los numerales 3 y 6 que TELEFÓNICA reconocerá el pago del transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER, siempre y cuando se tenga la aceptación de la tercera red o por disposición del OSIPTEL.

Posición del OSIPTEL:

En los numerales 3 y 6 del Anexo 3, se realizará la precisión solicitada por TELEFÓNICA respecto a que el esquema de liquidación propuesto será aplicable sólo en el caso en que no exista un acuerdo de liquidación directa entre la tercera red y WINNER.

Respecto a incluir en los numerales 3 y 6 la precisión de que TELEFÓNICA reconocerá el pago del transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER, siempre y cuando se tenga la aceptación por escrito de la tercera red con respecto al valor del cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER, resulta adecuado en la medida que dado que la tercera red es la que fija la tarifa final al usuario por las referidas comunicaciones le corresponde asumir los cargos de interconexión involucrados, entre los que se encuentra el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER. En ese sentido, debe contarse con la aceptación por escrito de la tercera red respecto a la ruta a través de la cual se encaminará este tipo de comunicaciones, dado que de existir rutas de encaminamiento alternativas, la tercera red podría optar por utilizarlas.

Dado que en una interconexión indirecta con liquidación en cascada, la empresa que brinda el servicio de transporte conmutado local es la que tiene una relación contractual con la tercera red, le corresponde a TELEFÓNICA solicitar a la tercera red

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 16 de 37

la comunicación por escrito en la que valide que estos escenarios de llamadas utilizarán la ruta de transmisión propuesta que incluye el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER. Considerando lo anteriormente mencionado, se realizarán las precisiones correspondientes en el numeral 3 y 6 del Anexo 3.

- (iv) Respecto al numeral 5 del Anexo 2, referente a las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios del servicio de telefonía fija local de WINNER, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de TELEFÓNICA ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia nacional de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación y WINNER a través de su servicio portador de larga distancia nacional entrega las comunicaciones a TELEFÓNICA en el punto de interconexión existente, para que TELEFÓNICA a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino.

Comentarios de las Partes:


Al respecto, TELEFÓNICA solicita modificar el texto en el presente escenario de comunicación a fin de precisar que a través de los servicios prestados por terceros que ella elija deberá establecer la forma en que recibirá la llamada desde la red fija local de WINNER, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por TELEFÓNICA. Asimismo, propone un esquema de liquidación asumiendo que TELEFÓNICA es la empresa que cobrará la tarifa al usuario de las presentes comunicaciones.

WINNER ratifica la posición señalada anteriormente, en el sentido que al estar únicamente interconectado con TELEFÓNICA, es inaplicable la propuesta de TELEFÓNICA.

Posición del OSIPTEL:

Tal como se señalara anteriormente, TELEFÓNICA por ser la empresa que fija la tarifa final de este tipo de comunicación tiene la facultad de elegir la forma en que recibirá la llamada desde la red de WINNER, siempre que sea viable y existan efectivamente las rutas de transmisión.

De no contar WINNER, tal como lo señala, con interconexión directa con ningún otro operador en el área local de origen de la comunicación, las llamadas originadas en su red no podrán ser entregadas a un tercer operador para que éste la entregue a la red de TELEFÓNICA. Esta llamada deberá ser entregada en el área local en donde WINNER cuente con interconexión directa con un tercer operador que elija TELEFÓNICA o con la misma TELEFÓNICA, desde donde deberá ser transportada por TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, al área local de destino. Considerando lo anteriormente mencionado, se realizarán las precisiones correspondientes en el numeral 5 del Anexo 3.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 17 de 37

Respecto al esquema de liquidación propuesto por TELEFÓNICA, el mismo no es aplicable, dado que TELEFÓNICA no es la empresa que cobrará la tarifa al usuario de las presentes comunicaciones sino por el contrario, las referidas comunicaciones se originan en la red de WINNER, siendo esta empresa la que estará a cargo del cobro de la tarifa al usuario.

- (v) Respecto a las numerales 4 y 7 del Anexo 2, referente a las comunicaciones desde terceras redes vía el servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA.

Comentarios de las Partes:

TELEFÓNICA solicita incluir en los referidos escenarios que reconocerá el pago del transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER, siempre y cuando se tenga la aceptación por escrito de la tercera red con respecto al valor del cargo por transporte conmutado de larga distancia de WINNER. Señala que esta precisión la solicita con el fin de evitar retrasos en la implementación del servicio de tránsito entre ambas redes.

Respecto a lo anteriormente señalado WINNER manifiesta estar de acuerdo con precisar en los numerales 4 y 7 que TELEFÓNICA reconocerá el pago del transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER, siempre y cuando se tenga la aceptación de la tercera red o por disposición del OSIPTEL.


Posición del OSIPTEL:

Se considera que en la medida que la tercera red es la que fija la tarifa final al usuario por las referidas comunicaciones le corresponde asumir los cargos de interconexión involucrados entre los que se encuentra el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER.

En ese sentido, debe contarse con la aceptación por escrito de la tercera red respecto a la ruta a través de la cual se encaminará este tipo de comunicaciones, dado que de existir rutas de encaminamiento alternativas, la tercera red podría optar por utilizarlas.

Considerando que en una interconexión indirecta con liquidación en cascada, la empresa que brinda el servicio de transporte conmutado local es la que tiene una relación contractual con la tercera red, le corresponde a TELEFÓNICA solicitar a la tercera red la comunicación por escrito en la que valide que estos escenarios de llamadas utilizarán la ruta de transmisión propuesta que incluye el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER. Considerando lo anteriormente mencionado, se realizarán las precisiones correspondientes en los numerales 4 y 7 del Anexo 3.

- (vi) Respecto al numeral 9 del Anexo 2, referente a las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 18 de 37

WINNER, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social que serán entregadas por WINNER a TELEFÓNICA en el departamento de Lima para que TELEFÓNICA a través de su servicio de transporte conmutado local entregue la comunicación al servicio portador de larga distancia internacional de un tercer operador.

Comentarios de las Partes:


TELEFÓNICA reafirma la imposibilidad de realizar el servicio de transporte conmutado local hacia la red del servicio portador de larga distancia internacional de un tercer operador, considerando que al contar con dicha concesión, no tiene necesidad de contratar dicho servicio a ningún otro carrier. No obstante, indica que de mantenerse dicho escenario de comunicación solicita se precise que TELEFÓNICA solo podrá brindar el servicio de tránsito internacional por su propio carrier o (excluyente) por un tercero y no las dos formas a la vez, dado que técnicamente será imposible para las centrales de TELEFÓNICA discernir que tránsito es: por el carrier internacional de TELEFÓNICA o por el carrier de otro operador de larga distancia.

Asimismo, indica que en caso WINNER opte por el tránsito de larga distancia internacional de un tercer operador, sólo será vía liquidación directa ya que no se puede obligar a TELEFÓNICA a firmar un acuerdo para un servicio que no necesita y sólo para poder brindar el servicio a un tercer operador. Asimismo, señala que WINNER en sus comentarios está totalmente de acuerdo con su posición en este punto.

Al respecto, WINNER señala que el servicio de transporte conmutado local o tránsito local es único, sin importar que se entregue la llamada a un operador local (fijo o móvil) o a un operador de larga distancia para que éste transporte la llamada a nivel nacional o a nivel internacional.

Respecto a la imposibilidad técnica señalada por TELEFÓNICA, WINNER indica que anteriormente la empresa Gilat to Home Perú S.A., en su calidad de operador rural, solicitó a TELEFÓNICA que utilizando su servicio de portador local conmutado (tránsito local) todo su tráfico de larga distancia (nacional e internacional) se lo entregue al portador de larga distancia Telmex Perú S.A. Asimismo, el operador de larga distancia IDT Perú S.R.L. solicitó a TELEFÓNICA un servicio parecido que permitía que las llamadas de larga distancia nacional o internacional originadas en un usuario de TELEFÓNICA que elegía el servicio de larga distancia de IDT, éste lo terminaba a nivel nacional o internacional vía el servicio portador de larga distancia de Telmex Perú S.A.

Asimismo, WINNER señala que no entiende cómo es que TELEFÓNICA, teniendo sistemas de última tecnología mencione que le es imposible configurar un servicio de transporte conmutado local hacia un operador de larga distancia, por lo que sugieren al OSIPTEL que solicite a TELEFÓNICA el sustento técnico respectivo.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 19 de 37

Respecto a que en caso WINNER opte por el tránsito de larga distancia internacional de un tercer operador, sólo será vía liquidación directa, WINNER coincide con la propuesta de TELEFÓNICA, que es el mismo caso que tiene con Telefónica Wholesales.

Posición del OSIPTEL:

Se está manteniendo el numeral 9 permitiendo así que WINNER utilice el servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA hacia la red del servicio portador de larga distancia internacional de un tercer operador. Asimismo, considerando lo manifestado por las partes, se está precisando que la liquidación entre el tercer operador y WINNER será directa.

- (vii) Incluir el siguiente escenario de comunicaciones: comunicaciones de larga distancia nacional desde la red fija de TELEFÓNICA, ubicada en área urbana o en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, hacia la red fija local de WINNER, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación. Se propone utilizar el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER.

Posición de las partes:


Al respecto, TELEFÓNICA solicita precisar en este escenario de llamada que TELEFÓNICA a través de los servicios prestados por terceros que elija, establecerá la forma que en que entregará la llamada a la red del servicio de telefonía fija de WINNER.

Por su parte, WINNER manifiesta que sólo tiene interconexión directa con TELEFÓNICA y se interconecta indirectamente con terceros operadores a través de los servicios de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA. En ese sentido, consideran que no será posible que TELEFÓNICA pueda terminar la llamada en WINNER utilizando otro portador de larga distancia distinto de WINNER,

Posición del OSIPTEL:

Sobre el particular, TELEFÓNICA por ser la empresa que fija la tarifa final de este tipo de comunicación tiene la facultad de elegir la forma en que entregará la llamada a la red de WINNER, siempre que sea viable y existan efectivamente las rutas de transmisión.

De no contar WINNER, con interconexión directa con ningún otro operador en el área local de destino de la comunicación, las llamadas originadas en la red de TELEFÓNICA no podrán ser entregadas a un tercer operador para que éste la entregue a la red de WINNER en el área local de destino. Esta llamada deberá ser entregada por TELEFÓNICA en el área local en donde WINNER cuente con interconexión directa con un tercer operador que elija TELEFÓNICA o con la misma

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 20 de 37

TELEFÓNICA, desde donde deberá ser transportada por WINNER a través de su servicio portador de larga distancia nacional, al área local de destino.

Se está incorporando en el presente mandato el tratamiento del presente escenario de comunicaciones.

- (viii) Incluir el siguiente escenario de comunicaciones: Comunicaciones de larga distancia internacional, transportadas por un tercer operador de larga distancia internacional destinados a la red fija local de WINNER, ubicada en área urbana o en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, y terminado utilizando la red de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación.

Posición de las partes:

WINNER solicita incluir el presente escenario de comunicaciones. TELEFÓNICA no ha manifestado posición contraria a su inclusión.

Posición del OSIPTEL:

Se está incorporando el presente escenario de comunicaciones en el mandato de interconexión.

- (ix) Incluir el siguiente escenario de comunicaciones: comunicaciones de larga distancia internacional, transportadas por un tercer operador de larga distancia internacional destinados a la red fija local de WINNER, ubicada en área urbana o en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, y terminado utilizando la red de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación. Propone utilizar el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER.


Posición de las partes:

TELEFÓNICA solicita que se precise que reconocerá el pago del cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER siempre y cuando la tercera red involucrada acepte de manera formal el valor del cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER, a fin de evitar que se susciten inconvenientes en la implementación del servicio de tránsito.

Respecto a la propuesta de TELEFÓNICA, WINNER manifiesta estar de acuerdo con la precisión solicitada por la referida empresa.

Posición del OSIPTEL:

Se considera adecuado que dado que la tercera red es la que fija la tarifa final al usuario por las referidas comunicaciones le corresponde asumir los cargos de

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 21 de 37

interconexión involucrados entre los que se encuentra el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER.

En ese sentido, debe contarse con la aceptación por escrito de la tercera red respecto a la ruta a través de la cual se encaminará este tipo de comunicaciones, dado que de existir rutas de encaminamiento alternativas, la tercera red podría optar por utilizarlas.

Dado que en una interconexión indirecta con liquidación en cascada, la empresa que brinda el servicio de transporte conmutado local es la que tiene una relación contractual con la tercera red, le corresponde a TELEFÓNICA solicitar a la tercera red la comunicación por escrito en la que valide que este escenario de llamadas utilizará la ruta de transmisión propuesta que incluye el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER.

Se está incorporando en el presente mandato el tratamiento del presente escenario de comunicaciones.

3.4.3 Acuerdo para la provisión de enlaces y otros.

En el Anexo III- Acuerdo para la Provisión de Enlaces y Otros- de la propuesta de acuerdo de interconexión enviada por WINNER a TELEFÓNICA se incluyen las condiciones para que WINNER pueda proveer enlaces de interconexión a TELEFÓNICA, en caso esta última lo requiera.

Al respecto, TELEFÓNICA considera que debe retirar en el referido Anexo la referencia a la posibilidad de que WINNER provea enlaces de interconexión a TELEFÓNICA, dado que esta empresa se proveerá sus propios enlaces de interconexión, tal como lo hace respecto de terceros operadores.

Posición del OSIPTEL:

Considerando que TELEFÓNICA implementará sus propios de enlaces de interconexión, y que actualmente es la principal empresa que provee enlaces de interconexión entre las redes de empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones que se interconectan, en el presente mandato no se incluyen las condiciones a ser aplicadas en caso WINNER provea enlaces de interconexión a TELEFÓNICA.

3.4.4 Enlaces de interconexión unidireccionales.

Se dispone en el mandato que TELEFÓNICA deberá implementar su propio enlace de interconexión unidireccional hacia la red de WINNER. No obstante, durante el tiempo que tome la implementación de este enlace de interconexión, TELEFÓNICA enviará el tráfico originado hacia la red de WINNER por el enlace de interconexión de WINNER, debiendo retribuir por el uso del enlace de interconexión aplicando la siguiente fórmula:

Pago de TELEFÓNICA a WINNER respecto del mes "t"	=	Cargo Mensual pagado por WINNER a TELEFÓNICA en el mes "t" por los enlaces de interconexión entre la red fija de WINNER y la red fija de TELEFÓNICA	X	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px dashed black; padding: 5px;">Tráfico Total originado en la red fija de TELEFÓNICA hacia la red fija de WINNER en el mes "t"</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Tráfico Total cursado por los enlaces de interconexión, pagados por WINNER, entre la red fija de WINNER y la red fija de TELEFÓNICA en el mes "t" (incluye el tráfico hacia/desde terceras redes)</td> </tr> </table>	Tráfico Total originado en la red fija de TELEFÓNICA hacia la red fija de WINNER en el mes "t"	Tráfico Total cursado por los enlaces de interconexión, pagados por WINNER, entre la red fija de WINNER y la red fija de TELEFÓNICA en el mes "t" (incluye el tráfico hacia/desde terceras redes)
Tráfico Total originado en la red fija de TELEFÓNICA hacia la red fija de WINNER en el mes "t"						
Tráfico Total cursado por los enlaces de interconexión, pagados por WINNER, entre la red fija de WINNER y la red fija de TELEFÓNICA en el mes "t" (incluye el tráfico hacia/desde terceras redes)						

3.4.5 Adecuación de red de WINNER.

En el Anexo III- Acuerdo para la Provisión de Enlaces y Otros- de la propuesta de acuerdo de interconexión enviada por WINNER a TELEFÓNICA se incluyen los costos de adecuación de red de WINNER.

Respecto a los costos de adecuación de red de WINNER, a la fecha de emisión del presente mandato, dicha empresa no cuenta con relaciones de interconexión con otras empresas operadoras en las que figure esta prestación. Sin embargo, a efectos de permitir la interconexión solicitada, en el mandato se está proponiendo como costos de adecuación de red de WINNER los montos autorizados por la Resolución de Gerencia General N° 064-2000-GG/OSIPTEL, correspondiente a los costos de adecuación de red por uso compartido.

El precio de adecuación de red, aprobado en la referida resolución, por cada E1, por una sola vez y por todo concepto, por el uso compartido de los elementos de dicha adecuación, es el siguiente, sin incluir el impuesto general a las ventas:


- a) En el departamento de Lima US \$ 13 050,00
- b) En otros departamentos US \$ 14 990,00

Se considera que tal como lo están realizando otros operadores del servicio de telefonía fija⁽⁶⁾, WINNER puede acogerse a estas condiciones económicas. De esta manera, TELEFÓNICA tendrá derecho al uso de los elementos de adecuación de red por todo el período que se encuentre vigente la relación de interconexión que establece el presente Mandato de Interconexión.

Sin perjuicio de lo antes señalado, no se limita a WINNER a ofrecer una tabla de descuentos en función de la cantidad de E1's a ser contratados por TELEFÓNICA.

Por tanto, se dispone que en el presente mandato TELEFÓNICA asuma los costos de adecuación en la red de WINNER por los enlaces que requiera instalar para cursar el tráfico cuyas tarifas son establecidas por TELEFÓNICA, conforme a los montos señalados en el

⁶ Resolución N° 128-2007-GG/OSIPTEL, Resolución N° 260-2008-GG/OSIPTEL y Resolución N° 210-2008-GG/OSIPTEL.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 23 de 37


presente numeral.

4. CONCLUSIÓN.

Procede la emisión del Mandato de Interconexión entre WINNER y TELEFÓNICA, a fin de incorporar a su acuerdo de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL las condiciones correspondientes a escenarios de llamadas adicionales, así como los costos de adecuación de red de WINNER y el tratamiento de los enlaces de interconexión.

5. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda elevar, para la consideración del Consejo Directivo, el proyecto de resolución mediante el cual se dicta el Mandato de Interconexión entre WINNER y TELEFÓNICA, a fin de que sea notificado a las partes.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 24 de 37

ANEXO 1

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

1. DESCRIPCIÓN.

El presente proyecto modifica el Acuerdo de Interconexión aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL que establece la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija y portador de larga distancia de TELEFÓNICA con la red del servicio de telefonía fija de WINNER a efectos de incorporar escenarios de llamadas adicionales, los costos de adecuación de red de WINNER y la provisión de enlaces de interconexión.

2. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE INTERCONEXIÓN.

Puntos de Interconexión definidos por TELEFÓNICA:


Departamento	Ciudad	Dirección
Piura	Piura	Esquina Av. Loreto 259 y Jr. Lambayeque
Lima	Lima	Av. Camino Real 208, San Isidro

Punto de Interconexión definido por WINNER:

Departamento	Ciudad	Dirección
Piura	Piura	Calle Junín 163-164

TELEFÓNICA, de acuerdo al Anexo I-F -Ordenes del Servicio- del Acuerdo de Interconexión aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL y a la normativa vigente de interconexión, deberá proceder con el envío de las respectivas ordenes de servicio.

Todas las obligaciones de WINNER respecto de las solicitudes de órdenes de servicio establecidas en el Anexo I-F -Ordenes del Servicio- del Acuerdo de Interconexión se hacen extensibles a TELEFÓNICA.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 25 de 37

ANEXO 2

CONDICIONES ECONÓMICAS

Numeral 1.- CARGO DE TERMINACIÓN (ORIGINACIÓN) DE LLAMADAS EN LA RED FIJA DE TELEFÓNICA.

El cargo urbano y rural por terminación (originación) de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 0.00827 y US\$ 0.00262 respectivamente, por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por terminación (originación) de llamadas en la red del servicio de telefonía fija debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por terminación (originación) de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Numeral 2.- CARGO DE TERMINACIÓN (ORIGINACIÓN) DE LLAMADAS EN LA RED FIJA DE WINNER.


El cargo por terminación (originación) de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de WINNER, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 0.00824, por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por terminación (originación) de llamadas en la red del servicio de telefonía fija debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por terminación (originación) de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Numeral 3.- CARGO POR TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA.

El cargo urbano y rural por transporte conmutado local de TELEFÓNICA a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 0.00110 y US\$ 0.00035 respectivamente, por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será pagado por WINNER a TELEFÓNICA respecto de las llamadas entregadas por WINNER a TELEFÓNICA con destino a las redes de otros operadores, en

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 26 de 37

las cuales WINNER establece la tarifa por dichas llamadas. Asimismo, dicho cargo será pagado por WINNER a TELEFÓNICA respecto de las llamadas recibidas por WINNER de TELEFÓNICA con origen en las redes de otros operadores, en las cuales WINNER establece la tarifa por dichas llamadas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por transporte conmutado local debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por transporte conmutado local.

Numeral 4.- CARGO POR TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA.

El cargo urbano y rural por transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 0.00806 y US\$ 0.00256 respectivamente, por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por transporte conmutado de larga distancia nacional.


Numeral 5.- CARGO POR TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE WINNER.

El cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional de WINNER, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 0.07151, por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por transporte conmutado de larga distancia nacional.

Numeral 6.- CARGO DE ACCESO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS DE TELEFÓNICA.

El cargo urbano y rural por acceso a los teléfonos públicos de TELEFÓNICA, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de S/. 0.22486 y S/. 0.07133 respectivamente, por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 27 de 37

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por acceso a los teléfonos públicos debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por acceso a los teléfonos públicos.

Numeral 7.- CARGO DE ACCESO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS DE WINNER.

El cargo por acceso a los teléfonos públicos de WINNER, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de S/. 0.2170, por minuto, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por acceso a los teléfonos públicos debe hacerse: a) sumando el total de tráfico de cada una de las llamadas ocurridas durante el período de facturación; b) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo expresado en minutos por el cargo vigente por acceso a los teléfonos públicos.

Numeral 8.- CARGO POR USO DE PLATAFORMA DE TELEFÓNICA.

El cargo urbano por acceso a la plataforma de pago de TELEFÓNICA, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de:

- (i) US\$ 0.00462 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas; más
- (ii) 12% de los ingresos, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, derivados de las comunicaciones cuyas tarifas son establecidas por WINNER y que hacen uso de dicha plataforma de pago.


El cargo rural por acceso a la plataforma de pago de TELEFÓNICA, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de:

- (i) US\$ 0.00146 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas; más
- (ii) 12% de los ingresos, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, derivados de las comunicaciones cuyas tarifas son establecidas por WINNER y que hacen uso de dicha plataforma de pago.

Tráfico liquidable.- La aplicación del cargo por uso de plataforma de pago debe hacerse sobre la base de las llamadas ocurridas durante el período de facturación que utilicen efectivamente la plataforma de pago de TELEFÓNICA.

Numeral 9.- CARGOS POR ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

WINNER y TELEFÓNICA implementarán enlaces de interconexión unidireccionales para cursar su propio tráfico. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cualquiera de las partes puede solicitar a un tercero, incluyendo la otra parte, la instalación de sus respectivos

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 28 de 37

enlaces; en cuyo caso, los precios no podrán ser superiores a los establecidos mediante Resolución de Presidencia N° 111-2007-PD/OSIPTEL.

TELEFÓNICA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente mandato, deberá habilitar su enlace de interconexión unidireccional hacia la red de WINNER. Durante el referido plazo, TELEFÓNICA deberá emitir la correspondiente orden de servicio solicitando la implementación del enlace, realizar los pagos correspondientes y las pruebas que resulten necesarias.


Durante el tiempo que tome la implementación del enlace de interconexión de TELEFÓNICA, y a fin de no afectar la continuidad de las comunicaciones cursadas entre ambas redes, TELEFÓNICA enviará el tráfico originado hacia la red de WINNER por el enlace de interconexión de WINNER, debiendo retribuir por el uso del enlace de interconexión que está utilizando para cursar su propio tráfico, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l}
 \text{Pago de TELEFÓNICA} \\
 \text{a WINNER} \\
 \text{respecto del mes "t"}
 \end{array}
 =
 \begin{array}{l}
 \text{Cargo Mensual pagado por WINNER} \\
 \text{a TELEFÓNICA en el mes "t"} \\
 \text{por los enlaces de interconexión} \\
 \text{entre la red fija de WINNER} \\
 \text{y la red fija de TELEFÓNICA}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \text{Tráfico Total originado en} \\
 \text{la red fija de TELEFÓNICA} \\
 \text{hacia la red fija de WINNER} \\
 \text{en el mes "t"} \\
 \hline
 \text{Tráfico Total cursado por los enlaces} \\
 \text{de interconexión, pagados por} \\
 \text{WINNER, entre la red fija} \\
 \text{de WINNER y la red fija} \\
 \text{de TELEFÓNICA en el mes "t" (incluye} \\
 \text{el tráfico hacia/desde terceras redes)}
 \end{array}$$

Numeral 10.- COSTOS DE ADECUACIÓN DE RED DE CONVERGIA.

Los costos de adecuación de red que TELEFÓNICA deberá pagar por única vez por E1 a WINNER, sin incluir el Impuesto General a la Ventas, son los siguientes:

- a) En el departamento de Lima US \$ 13 050,00
- b) En otros departamentos US \$ 14 990,00

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 29 de 37

ANEXO 3

ESCENARIOS DE COMUNICACIONES


1. COMUNICACIONES LOCALES:

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES LOCALES DE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN:

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, de WINNER, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de TELEFÓNICA, ubicados en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, TELEFÓNICA a través de los servicios prestados por terceros que elija, deberá establecer la forma en que recibirá la llamada desde la red fija local de WINNER, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por TELEFÓNICA.

En caso que en el área local de origen de la comunicación WINNER no cuente con interconexión directa con el tercer operador que elija TELEFÓNICA, WINNER a través de su servicio portador de larga distancia nacional deberá entregar la comunicación en el área local en la que cuente con interconexión directa con TELEFÓNICA o con el tercer operador que TELEFÓNICA elija. En este escenario de comunicación:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER tendrá derecho a retener: (i) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional en caso WINNER no cuente con interconexión directa en el área local de origen con el tercer operador que TELEFÓNICA elija.
Adicionalmente:
 - Si las comunicaciones se originan en un abonado y WINNER utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, la empresa WINNER deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
 - Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, WINNER deberá retener: (i) el cargo por acceso a los teléfonos públicos.
- d. TELEFÓNICA tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 30 de 37

numeral y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c. del presente numeral.


- e. TELEFÓNICA deberá comunicar, por escrito, a WINNER, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.
- f. De ser el caso, TELEFÓNICA pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA URBANA O EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, de TELEFÓNICA, ubicados en un área urbana o en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, de WINNER, ubicados en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, TELEFÓNICA a través de los servicios prestados por terceros que elija, deberá establecer la forma en que entregará la llamada a la red fija local de WINNER, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por TELEFÓNICA.

En caso que en el área local de origen de la comunicación WINNER no cuente con interconexión directa con el tercer operador que elija TELEFÓNICA, WINNER deberá recibir la comunicación en el área local en la que cuente con interconexión directa con TELEFÓNICA o con el tercer operador que TELEFÓNICA elija para que a través de su servicio portador de larga distancia nacional termina la comunicación en su red fija. En este escenario de comunicación:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA pagará a WINNER: (i) el cargo por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional en caso WINNER no cuente con interconexión directa en el área local de origen con el tercer operador que elija TELEFÓNICA.
- d. TELEFÓNICA tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por WINNER según lo establecido en el literal c.
- e. De ser el caso, TELEFÓNICA pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 31 de 37


NUMERAL 3.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CON DESTINO A LA RED DE OTRO OPERADOR, HACIENDO USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA, EN DONDE WINNER NO ESTABLECE LA TARIFA POR DICHA COMUNICACIÓN, CUANDO TELEFÓNICA Y WINNER NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, ubicados en un área urbana, destinadas a un tercer operador, haciendo uso del servicio de transporte conmutado local provisto por TELEFÓNICA, en donde WINNER no establece la tarifa por dicha comunicación, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. En los casos en que WINNER cobre al usuario por este tipo de comunicaciones, éste tendrá derecho a retener: (i) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional. Adicionalmente:
 - Si las comunicaciones se originan en un abonado y WINNER utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, la empresa WINNER deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
 - Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, WINNER deberá retener: (i) el cargo por acceso a los teléfonos públicos.
- b. WINNER deberá entregar a TELEFÓNICA al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal a.
- c. TELEFÓNICA y el tercer operador se efectuarán los pagos correspondientes.
- d. Lo establecido en el literal c. no será aplicable si es que WINNER ha suscrito un acuerdo de interconexión con liquidación directa con el tercer operador.
- e. La aplicación del presente escenario de comunicaciones está sujeta a que TELEFÓNICA solicite al tercer operador, mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DE OTRO OPERADOR CON DESTINO A LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIENDO USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA, EN DONDE WINNER NO ESTABLECE LA TARIFA POR DICHA COMUNICACIÓN CUANDO TELEFÓNICA Y WINNER NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de un tercer operador, y destinadas a la red del servicio de telefonía fija local de WINNER, ubicada en un área urbana, haciendo uso del servicio de transporte conmutado local provisto por TELEFÓNICA, en donde WINNER no establece la tarifa por dicha comunicación cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 32 de 37

- a. TELEFÓNICA pagará a WINNER: (i) el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- b. En los casos en los cuales el tercer operador que origina la comunicación establece la tarifa, éste pagará a TELEFÓNICA el cargo urbano o rural por transporte conmutado local urbano según corresponda. Dicho pago deberá estar incluido en el contrato o mandato de interconexión que TELEFÓNICA suscriba con el tercer operador.
- c. En los casos en los cuales el tercer operador que origina la comunicación establece la tarifa, éste asumirá el pago de los cargos establecidos en el literal a.
- d. Lo establecido en el literal a. no será aplicable si es que WINNER ha suscrito un acuerdo de interconexión con liquidación directa con el tercer operador.
- e. La aplicación del presente escenario de comunicaciones está sujeta a que TELEFÓNICA solicite al tercer operador, mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.


2. COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL:

NUMERAL 5.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA Y DE WINNER, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de WINNER, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de TELEFÓNICA, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia nacional de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, TELEFÓNICA a través de los servicios prestados por terceros que elija, deberá establecer la forma en que recibirá la llamada desde la red fija local de WINNER, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por TELEFÓNICA.

En caso que en el área local de origen de la comunicación WINNER no cuente con interconexión directa con el tercer operador que elija TELEFÓNICA, WINNER a través de su servicio portador de larga distancia nacional deberá entregar la comunicación en el área local en la que cuente con interconexión directa con TELEFÓNICA o con el tercer operador que TELEFÓNICA elija, para que TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia nacional y o de un tercer operador entregue las comunicaciones en el área local de destino. En este escenario de comunicación:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.


	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 33 de 37

- c. WINNER tendrá derecho a retener: (i) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional en caso WINNER no cuente con interconexión directa en el área local de origen con el tercer operador que TELEFÓNICA elija.
- d. . Adicionalmente:
 - Si las comunicaciones se originan en un abonado y WINNER utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, la empresa WINNER deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
 - Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, WINNER deberá retener: (i) el cargo por acceso a los teléfonos públicos.
- e. TELEFÓNICA tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c. del presente numeral.
- f. TELEFÓNICA deberá comunicar, por escrito a WINNER con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TEO de las Normas de Interconexión.
- g. De ser el caso, TELEFÓNICA pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros.

NUMERAL 6.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN ÁREA URBANA, CON DESTINO A LA RED DE OTRO OPERADOR, HACIENDO USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL Y/O TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA, EN DONDE WINNER NO ESTABLECE LA TARIFA POR DICHA COMUNICACIÓN CUANDO TELEFÓNICA Y WINNER NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER, ubicada en área urbana, destinadas a un tercer operador, haciendo uso del servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por TELEFÓNICA, en donde WINNER no establece la tarifa por dicha comunicación cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, WINNER a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de TELEFÓNICA en el punto de interconexión existente, para que TELEFÓNICA, a través del servicio de transporte conmutado local y/o del servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional, de corresponder, entregue las comunicaciones a la tercera red:

- a. El tercer operador establece la tarifa.
 - b. En los casos en que WINNER cobre al usuario por este tipo de comunicaciones, éste tendrá derecho a retener: (i) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- Adicionalmente:


	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 34 de 37

- Si las comunicaciones se originan en un abonado y WINNER utiliza para el cobro de las presentes comunicaciones mecanismos postpago, la empresa WINNER deberá retener: (i) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- Si las comunicaciones se originan en un teléfono público, WINNER deberá retener: (i) el cargo por acceso a los teléfonos públicos.
- c. WINNER deberá entregar a TELEFÓNICA el saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal b.
- d. TELEFÓNICA retiene: (i) el cargo por transporte conmutado local que corresponda y (ii) de ser el caso, el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional, que corresponda.
- e. TELEFÓNICA deberá entregar al tercer operador el saldo resultante de la diferencia entre: (i) lo entregado por WINNER de acuerdo a lo establecido en el literal c. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal d.
- f. El tercer operador tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) las contraprestaciones percibidas por WINNER y TELEFÓNICA según lo establecido en los literales b. y d.
- g. Lo establecido anteriormente no será aplicable si es que WINNER ha suscrito un acuerdo de interconexión con liquidación directa con el tercer operador.
- h. La aplicación del presente escenario de comunicaciones está sujeta a que TELEFÓNICA solicite al tercer operador, mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.

NUMERAL 7.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DEL TERCER OPERADOR CON DESTINO A LA RED DE WINNER, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIENDO USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL Y/O TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA, EN DONDE EL TERCER OPERADOR ESTABLECE LA TARIFA POR DICHA COMUNICACIÓN CUANDO TELEFÓNICA Y WINNER NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del tercer operador, destinadas a la red del servicio de telefonía fija local de WINNER, ubicada en área urbana, haciendo uso del servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por TELEFÓNICA, en donde el tercer operador establece la tarifa por dicha comunicación, y TELEFÓNICA e WINNER no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, el tercer operador entregará la llamada en el área local de origen para que TELEFÓNICA a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones a la red de WINNER en el punto de interconexión existente, para que WINNER, de corresponder, a través del servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional, entregue las comunicaciones al área local de destino:

- a. El tercer operador establece y cobra la tarifa de la comunicación.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 35 de 37


- b. El tercer operador pagará a TELEFÓNICA: (i) el cargo urbano o rural por transporte conmutado local, (ii) el cargo urbano o rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, que corresponda.
- c. TELEFÓNICA pagará a WINNER el cargo por terminación de llamadas en su red y de ser el caso el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- d. El tercer operador asumirá ante WINNER: (i) el pago del cargo por terminación de llamadas en su red y (ii) de ser el caso, el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- e. Lo establecido en el literal c. no será aplicable si es que WINNER ha suscrito un acuerdo de interconexión con liquidación directa con el tercer operador.
- f. La aplicación del presente escenario de comunicaciones está sujeta a que TELEFÓNICA solicite al tercer operador, mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente.

NUMERAL 8.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA, UBICADA EN UN ÁREA URBANA O EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos de TELEFÓNICA, ubicada en un área urbana o en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, de WINNER, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia nacional de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, TELEFÓNICA a través de los servicios prestados por terceros que elija, deberá establecer la forma en que entregará la llamada a la red fija local de WINNER, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por TELEFÓNICA.

En caso que en el área local de destino de la comunicación WINNER no cuente con interconexión directa con el tercer operador que elija TELEFÓNICA o con TELEFÓNICA, WINNER deberá recibir la comunicación en el área local en la que cuente con interconexión directa con TELEFÓNICA o con el tercer operador que TELEFÓNICA elija, para que WINNER a través de su servicio portador de larga distancia nacional termine la llamada en el área local de destino. En este escenario de comunicación:

- a. TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA pagará a WINNER: (i) el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional en caso WINNER no cuente con interconexión directa en el área local de destino con un tercer operador que elija TELEFÓNICA.
- d. TELEFÓNICA tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 36 de 37

numeral y (ii) los cargos percibidos por WINNER establecidos en el literal c. del presente numeral.

- e. De ser el caso, TELEFÓNICA pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros.

3. COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL:

NUMERAL 9.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELEFÓNICA.


Las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social serán entregadas por WINNER a TELEFÓNICA en el departamento de Lima, para que TELEFÓNICA, a través de su servicio portador de larga distancia internacional entregue las comunicaciones en el país de destino:

- a. WINNER establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER pagará a TELEFÓNICA: (i) el pago correspondiente por el transporte de larga distancia internacional que acuerde con TELEFÓNICA y (ii) el cargo rural por el transporte conmutado local, de corresponder.
- d. WINNER tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) las contraprestaciones percibidas por TELEFÓNICA según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 10.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE UN TERCER OPERADOR.

Las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social serán entregadas por WINNER a TELEFÓNICA en el departamento de Lima, para que TELEFÓNICA, a través de su servicio de transporte conmutado local entregue la comunicación al servicio portador de larga distancia internacional de un tercer operador, que entregará las comunicaciones en el país de destino:

- a. WINNER establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. WINNER cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. WINNER pagará a TELEFÓNICA: (i) el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. WINNER pagará al tercer operador el pago correspondiente por el transporte conmutado de larga distancia internacional que acuerden.
- e. WINNER tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) las contraprestaciones percibidas por TELEFÓNICA y el tercer operador según lo establecido en los literales c y d.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2012
	INFORME	Página: 37 de 37

- f. Lo establecido en el literal d. será aplicable si es que WINNER ha suscrito un acuerdo de interconexión con liquidación directa con el portador de larga distancia.

NUMERAL 11.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESTINADAS A LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN AREA URBANA O EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE UN TERCER OPERADOR, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO.

Las comunicaciones de larga distancia internacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social utilizando el servicio portador de larga distancia internacional de un tercer operador, a través del servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores tienen interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. TELEFÓNICA pagará WINNER: (i) el cargo por terminación de llamada en su red fija si la llamada termina en su red fija urbana, o (ii) el cargo de terminación rural, si la llamada termina en su red rural.

NUMERAL 12.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESTINADAS A LA RED FIJA LOCAL DE WINNER, UBICADA EN UN AREA URBANA O EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE UN TERCER OPERADOR, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO.

Las comunicaciones de larga distancia internacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de WINNER, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social utilizando el servicio portador de larga distancia internacional de un tercer operador, a través del servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA, cuando ambos operadores no tienen interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. TELEFÓNICA pagará WINNER: (i) el cargo por terminación de llamada en su red fija si la llamada termina en su red fija urbana o el cargo de terminación rural, si la llamada termina en su red rural y (ii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- b. La aplicación del presente escenario de comunicaciones está sujeta a que TELEFÓNICA solicite al tercer operador, mediante comunicación escrita, la aceptación correspondiente